



# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

### Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 431-2019-MDA/A.

Ananea, 27 de agosto de 2019.

### VISTO:

La Solicitud, de fecha 31 de julio del 2019, presentado por el Presidente de la Asociación de personas con discapacidad "Patrón Santiago Ananea"; Opinión Legal N° 173 – 2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 4234-2019-GM/MDA, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 84° numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la precitada norma prescribe; los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, a través de la Solicitud, de fecha 31 de julio del 2019, presentado por el Presidente de la Asociación de personas con discapacidad "Patrón Santiago Ananea", Señor Juan Ramos Mamani, identificado con DNI N° 02548989, con domicilio legal ubicado en el Jr. Bolívar N° 413 del Barrio Central de Distrito de Ananea, Provincia San Antonio de Putina, Región Puno, manifiesta que, de conformidad a la Ley N° 29973, ley de CONADIS, es derecho a conformar las asociaciones de personería jurídica para una mejor organización sin fines de lucro, por tal razón solicito el reconocimiento de la asociación denominado ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "PATRON SANTIAGO DE ANANEA" a la cual represento, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 173 – 2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que es procedente la aprobación y reconocimiento de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "PATRON SANTIAGO DE ANANEA", conforme señala la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual se aprobó con la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología; Consecuentemente, la petición de la Sr. Juan Ramos Mamani sea aprobada mediante acto resolutorio su reconocimiento de la asociación referida;

Que, a través del Proveído N° 4234-2019-GM/MDA, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por el Gerente Municipal Dr. Adolfo W. Chambi Condori,

Que, mediante Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "PATRON SANTIAGO DE ANANEA"** del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte interesada la presente Resolución, así mismo se comunique a las Oficinas pertinentes de la entidad para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
7  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Dianeta Apaza Jaen  
SECRETARÍA GENERAL  
C.A.C/3300

